

Bruselas, 26 de noviembre de 2021
(OR. en)

14190/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0218(COD)**

**CODEC 1513
AGRI 571
AGRIFIN 143
AGRISTR 80
AGRILEG 250
AGRIORG 135
CADREFIN 455**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité Especial de Agricultura/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 1 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 43, apartado 2, el artículo 114, el artículo 118, párrafo primero, y el artículo 349 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018².
3. El Tribunal de Cuentas emitió su dictamen el 25 de octubre de 2018³.
4. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 5 de diciembre de 2018⁴.

¹ 9556/18.

² DO C 62 de 15.2.2019, p. 214.

³ DO C 41 de 1.2.2019, p. 1.

⁴ DO C 86 de 7.3.2019, p. 173.

5. El 23 de noviembre de 2021, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.
6. En vista de ello, se ruega al Comité Especial de Agricultura que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 66/21⁶;
 - apruebe las declaraciones conjuntas del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y la declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo que figuran en la adenda 1 de la presente nota;
 - decida que las declaraciones conjuntas que figuran en la adenda 1 de la presente nota se publiquen en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - decida que las declaraciones de la Comisión que figuran en la adenda 3 de la presente nota se publiquen en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
7. Las declaraciones para el acta del Consejo figuran en las adendas 1, 2 y 3 de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que el presidente del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ 14177/21.

⁶ Disponible el 30.11.2021.